

ACTA No. DC-129/2021, QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPRA MENOR DE REFERENCIA MICM-DAF-CM-2021-0032.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), dando continuidad al presente proceso de Compra Menor llevado a cabo por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), reunidos en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, ubicada en el segundo piso de la Torre MICM, de la Avenida 27 de febrero No. 306, Sector Bella Vista, Santo Domingo, República Dominicana, a los fines de declarar desierto el proceso de Compra Menor No. **MICM-DAF-CM-2021-0032**, para la **“Contratación de los Servicios de Certificación en las Normas ISO 37301 Compliance (Cumplimiento Regulatorio) e ISO 37001 de Sistema de Gestión Antisoborno”**.

Considerando: Que el martes veinticuatro (24) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), fue publicado en el Portal Transaccional y en portal de transparencia el presente proceso de compra menor de referencia **MICM-DAF-CM-2021-0032**.

Considerando: Que fueron invitados un total de cinco (05) potenciales oferentes, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 50, del Decreto No. 543-12, que establece que: “La Entidad Contratante deberá invitar a todos los posibles oferentes que puedan atender el requerimiento, no debiendo ser menor de tres (3) proveedores”, los cuales litamos a continuación:

1. **Jovanny Mercedes Hernández Gómez / UACOMP, Cedula 00108586090**
2. **Aenor Dominicana SRL, RNC 131815367**
3. **Freddy Mateo Ramirez, Cedula 01200001905**
4. **Branded Management Agency SRL, RNC 131009972**
5. **QSI Global Ventures SRL, RNC 131123511**





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Considerando: Que hasta las dos (02:00) de la tarde del lunes seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), fecha límite para la recepción de las ofertas, se habían manifestado como interesados los siguientes oferentes:

FECHA	VÍA	RAZON SOCIAL	RNC	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONOS
27/08/2021	Correo Institucional	AENOR Dominicana SRL	131815367	cherreram@aenor.com	809-334-4551 / 829-619-0680
31/08/2021	Correo Institucional / Portal Transaccional	QSI Global Ventures SRL	131123511	bgarcia@qsiglobalventures.com / celsoalvarado914@gmail.com	+1 (407) 992 6159 / 829-340-9260

Considerando: Que hasta las dos (02:00) de la tarde del lunes seis (06) del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se recibió una (01) oferta a través del Portal Transaccional, se inició la lectura en voz alta del cumplimiento de cada uno de los requerimientos exigidos en la ficha técnica y la convocatoria y su inmediata transcripción dentro del salón para tales fines, obteniendo como resultado lo siguiente:

- **QSI Global Ventures SRL**, presentó su propuesta mediante el Portal Transaccional. Dicha oferta contiene todos los documentos requeridos en el proceso. El monto de la oferta cargada en el Portal Transaccional presenta un error aritmético al indicar que el monto de su oferta es de RD\$541.62; siendo expresado en su Formulario de Presentación de Oferta Económica SNCC.F.033 que el monto de su oferta es de **RD\$541,620.00 (Quinientos Cuarenta y Un Mil, Seiscientos Veinte pesos con 00/100)**, impuestos incluidos, cuyo desglose de precios unitarios por servicios se indica a continuación:





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Proceso MICM-DAF-CM-2021-0032			Oferente				
			QSI Global Ventures SRL				
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final	Total
1	Servicio de certificación en las Normas ISO 37301 Compliance (Cumplimiento Regulatorio) e ISO 37001 de Sistema de Gestión Antisoborno	Servicio	1	459,000.00	82,620.00	541,620.00	541,620.00
Total de la Oferta							541,620.00

A su vez el oferente indica en su Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033) que la "emisión de Certificados de formación ISO 37001:2016 e ISO 37301:2021 adicionales, tendrá un costo de RD\$2,800.00 cada uno."

Considerando: Que por recomendaciones del perito evaluador de la Dirección de Control de Gestión, el martes siete (07) de septiembre de 2021, mediante Circular 01 de Subsanación de Errores u Omisiones de Naturaleza Subsanable se solicita a la empresa QSI Global Ventures SRL, presentar en su propuesta técnica el alcance, enfoque técnico y metodología que incluya la certificación de 4 servicios como se indica en la respuestas a oferentes remitidas en fecha 01/09/2021; así como presentar Acreditación para Emitir Certificación ISO 37001 e ISO 37301.

Visto: La documentación subsanada por el oferente QSI Global Ventures d/f 07 de septiembre de 2021.





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Visto: el punto 3.3 Criterio de Evaluación y 3.4 Criterios de Calificación de la Propuesta Técnica del Pliego de Condiciones del Proceso Referencia en la que cita:

“Para la evaluación de las ofertas y la selección del adjudicatario se considerará la calidad de la Oferta Técnica. Se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en su experiencia conforme a los requerimientos indicados en los presentes términos.”

La puntuación máxima asignada a la Oferta Técnica es de 100 puntos. El puntaje mínimo aceptable para la Oferta Técnica es de 90 puntos.

Los Proponentes que obtuviesen un puntaje inferior al señalado como mínimo, serán automáticamente descalificados. Para la evaluación de las Ofertas Técnicas se tomarán en cuenta, entre otras consideraciones, el Plan de trabajo, la metodología, la experiencia y formación profesional.”

Visto: El informe de Evaluación Pericial de Propuesta Técnica d/f 10 de septiembre de 2021, en el que el perito evaluador cita:

Luego de analizada la subsanación recibida, tenemos a bien comunicar opinión técnica:

No cumplimiento con acreditación para emitir certificación ISO 37001.

La certificación ISO 37001 es un estándar que establece controles apropiados para detectar el soborno y reducir su ocurrencia. Igualmente, proporciona los requisitos y guías para establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión antisoborno. Por otro lado, la certificación ISO 37301 contiene los requisitos y proporciona directrices para establecer, desarrollar, implementar, evaluar, mantener y mejorar un sistema de gestión del compliance eficaz dentro de una organización. Por lo tanto, ambas certificaciones son especializadas en temas específicos.

En cambio, la acreditación ISO/IEC 17021-1:2015 contiene principios y requisitos relativos a la competencia, coherencia e imparcialidad de los organismos que realizan auditoría y



certificación de todo tipo de sistema de gestión. En consecuencia, la acreditación ISO/IEC 17021-1:2015, está basado en un sistema de gestión genérico.

En virtud de lo explicado anteriormente, se considera que la acreditación presentada por el oferente QSI Global Ventures SRL no cumple con el criterio “Acreditación para realizar auditorías y emitir certificaciones de conformidad con las normas ISO 37001:2016 y 37301:2021”.

Vista: La puntuación obtenida del oferente QSI Global Ventures de 63/100.

Considerando: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones establecen en el artículo 24 lo siguiente:

“Artículo 24.- Toda entidad contratante podrá **cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.**

Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos.

Párrafo II.- Si en la reapertura, se produjese una segunda declaratoria de desierto el expediente del proceso será archivado. En esta situación la entidad podrá realizar ajustes sustanciales de los pliegos de condiciones, para iniciar un nuevo proceso sujetándose a esta ley y a los reglamentos”.

Considerando: Que el Decreto No. 543-12, contentivo del Reglamento de aplicación de la citada ley de Compras, en su artículo 101, establece que: “Las entidades contratantes





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”

Por todo lo antes expuesto, se declara **DESIERTO** el presente proceso de Compra Menor para la “**Contratación de los Servicios de Certificación en las Normas ISO 37301 Compliance (Cumplimiento Regulatorio) e ISO 37001 de Sistema de Gestión Antisoborno**”, de referencia MICM-DAF-CM-2021-0032.

Todo esto en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones y su reglamento de aplicación el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

Yusefa Medina

Responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

